

No. CEDH: 14c.1.047BIS/2021.

Chihuahua, Chih., a 16 de Diciembre del 2021.

Convenio Modificatorio.

Convenio Modificatorio derivado del Contrato No. CEDH: 14c.1.047BIS/2021, relativo a la Adquisición de 1 Vehículo Utilitario, V Drive, Nissan, Modelo 2022, con cargo a la Partida Presupuestal 5411.-Vehículos y Equipo Terrestre, con Suficiencia Presupuestal emitida por la Dirección de Servicios Administrativos, de esta C.E.D.H. Chihuahua, para la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Representada en este acto, por su Presidente, el **Lic. Néstor Manuel Armendáriz Loya**, a quien en lo sucesivo en este Convenio Modificatorio, se le denominará **"La Comisión"** y por la otra parte, la Persona Moral **Automotores Tokio S.A. de C.V.**, representada por el [REDACTED] a quien en lo sucesivo en este Convenio Modificatorio, se le denominará **"El Proveedor"**, y conjuntamente **"las partes"** al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

1. **"La Comisión"** a través de su representante legal declara que:
 - 1.1 Es un Organismo Público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
 - 1.2 Que a la fecha de suscripción de este Convenio Modificatorio, su nombramiento como Presidente de **"La Comisión"** está vigente y por lo tanto, cuenta con las facultades para comparecer en su representación de conformidad con el decreto del congreso del estado de chihuahua, **IXVI/NOMBR/0327/ 2019 II P.O.**
 - 1.3 Que el presente Convenio Modificatorio es autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la C.E.D.H., mediante Acuerdo No. 01/2021, en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Diciembre del año en curso. Dicho Convenio Modificatorio se deriva de los Procedimientos Declarados Desiertos en las Licitaciones Públicas Presenciales Nos. **CEDH:14C.4.006/2021** y **CEDH:14C.4.006BIS/2021**, relativa a la Adquisición de 1 Vehículo Utilitario, V Drive, Nissan, Modelo 2022, con cargo a la Partida Presupuestal 5411.-Vehículos y Equipo Terrestre. Contando con presupuesto aprobado, disponible, y encontrándose el Contrato Original Vigente, no rebasando el conjunto el 30%, del monto, cantidades, ni volúmenes pactados originalmente.

2. "El Proveedor" Declara que:

2.1 Es Persona Moral, con domicilio en: [REDACTED]

2.2 Es una Persona Moral, con Actividad Económica "Comercio al por Menor de Automóviles y Camionetas Nuevos cuya propulsión se a través de Batería Eléctrica Recargable", para tal efecto exhibe su Cédula del RFC de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: [REDACTED]

2.3 Dispone de la organización, experiencia y la capacidad legal suficiente para cumplir con el objeto del presente Contrato, **Suministro de 1 Vehículo Utilitario**, con cargo a la Partida Presupuestal No. 5411.-Vehículos y Equipo Terrestre.

2.4 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato con "La Comisión", y exhibe documento bajo protesta de decir verdad, en el cual no se encuentra en los supuestos de los Artículos 86 y 103 de la LAACS.

2.5 Exhibe constancia vigente de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal.

3. "Las Partes" Conjuntamente Declaran:

3. "Las Partes" Conjuntamente Declaran:

3.1 Que respectivamente aceptan las declaraciones que vierten en este Convenio Modificatorio, se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y con que comparecen a este acto y que es su deseo celebrarlo y obligarse, aceptando por consiguiente someterse a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio Modificatorio.- "La Comisión" encomienda a "el Proveedor" y éste a su vez se obliga a llevar a cabo el suministro de:

1 Vehículo Utilitario para la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, descritos en su Propuesta Técnica y Económica, misma que una vez rubricadas por "las partes", formará parte integrante del presente Convenio Modificatorio.

Segunda.- Monto.- El importe a pagar es de \$ 258,400.00 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.).

➤ 1 Vehículo Utilitario V-Drive, Nissan, Modelo 2022.

Para que el importe arriba mencionado se cubra en su totalidad, deberá presentar **Acta de Entrega-Recepción** firmada por la Dirección de Servicios Administrativos y Seguimiento Administrativo de la Comisión.

Los precios ofertados deberán permanecer fijos durante el periodo de vigencia del presente Convenio Modificatorio, el Proveedor deberá Suministrar 1 Vehículo Utilitario, para las Oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, -libre a bordo- en las instalaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, sito en Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020, Chihuahua, Chih., en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes, en un plazo límite al 17 de Enero del 2021.

Tercera.- Forma y Lugar de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá presentar el **Acta Entrega-Recepción** con firmas autógrafas de la Dirección de Servicios Administrativos y Área de Seguimiento Administrativo, misma que ampare el 100% del suministro realizado en los términos y forma estipulados en este Convenio Modificatorio, a entera satisfacción de "La Comisión".

Los comprobantes fiscales que presente "El Proveedor" deberán tener desglosado el I.V.A. y los descuentos que en su caso se otorguen a "La Comisión".

"La Comisión" pagará el importe que ampare la factura en moneda nacional (pesos mexicanos) y deberá venir acompañada del **Acta Entrega-Recepción**. Una vez efectuado lo anterior, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de los documentos antes descritos, se estará en posibilidades de efectuar el pago correspondiente. En caso de que "El Proveedor" no presente en tiempo y forma la documentación antes referida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se realizará mediante Transferencia Electrónica por medio de la Dirección de Servicios Administrativos de la Comisión, **sito en Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chih., de Lunes a Viernes de 9:30 am a 13:30 P.M.**, en días y horas hábiles, previa entrega de la documentación señalada, para lo cual es necesario que la factura que presenten reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de no atender dicha disposición, "La Comisión" pospondrá a "El Proveedor" los pagos a su favor, hasta en tanto se subsane dicha omisión.

"El Proveedor" para la recepción del pago deberá presentar documento en original por única vez, en el cual describa los pormenores como lo son: Nombre de Cuentahabiente, Banco, Número de Cuenta, Clabe Interbancaria, Número de Sucursal, y localidad. (Anexando fotocopia del estado de cuenta, donde aparezcan los datos antes descritos).

Cuarta.- Vigencia.- La vigencia del presente Convenio Modificatorio, será por un periodo comprendido del día 29 de Diciembre del 2021, hasta el 10 de Febrero del 2022. Concluido el término del presente Convenio Modificatorio, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Si terminada la vigencia de este Convenio Modificatorio y "La Comisión" tuviere la necesidad de seguir adquiriendo Vehículos y Equipo Terrestre, se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

Quinta.- Garantía de Cumplimiento del Convenio Modificatorio.- Se expedirá a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del Convenio Modificatorio, fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada a favor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Chihuahua, correspondiente al 10% derivado del monto total del Convenio Modificatorio (sin incluir el I.V.A.) debiendo permanecer vigente la citada garantía durante la vigencia del Convenio Modificatorio respectivo.

Sexta.- Defectos y Vicios Ocultos.- "El Proveedor" queda obligado ante "La Comisión" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad del Vehículo Utilitario, del saneamiento para el caso de evicción, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Convenio Modificatorio, mediante fianza en moneda nacional emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad a favor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por un importe equivalente al 10% del monto total del Convenio Modificatorio (sin incluir el I.V.A.), debiendo permanecer vigente durante 12 meses a previa entrega del Vehículo Utilitario.

El Proveedor deberá tomar las medidas necesarias a fin de asegurar que el Vehículo Utilitario, llegue en perfectas condiciones, siendo por cuenta y riesgo del mismo, la entrega, asumiendo la obligación de que en caso de siniestro o pérdida en el transporte o proceso de entrega, repondrá de forma inmediata, con otro de las mismas características solicitadas por la Comisión, sin costo alguno.

Que el Proveedor, se compromete bajo protesta de decir verdad a realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento por parte del fabricante con respecto a la garantía del Vehículo Utilitario, en un lapso no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación de la falla y de no dar respuesta será bajo su estricta responsabilidad efectuar el cambio correspondiente sin costo extra para la Comisión.

Séptima.- Impuestos y Derechos.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación, serán solventados por "El Proveedor", a excepción del impuesto al valor agregado, el cual será desglosado dentro de la factura correspondiente.

Octava.- Obligaciones de "El Proveedor".- Se obliga a:

- A. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de "La Comisión" con lo señalado en el Convenio Modificatorio.
- B. "El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio Modificatorio. De hacerlo el Convenio Modificatorio que suscriba no surtirá efecto alguno en contra de "La Comisión", sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "La Comisión".

Novena.- Rescisión.- "La Comisión" podrá rescindir administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- A) No cumpla con cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

- B) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.
- C) Si es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.

Para la rescisión administrativa del Convenio Modificatorio "**La Comisión**" deberá agotar previamente lo descrito en el Artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Décima.- Penas Convencionales. "**La Comisión**", podrá sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento por parte de "**El Proveedor**", terminar el Convenio Modificatorio en todo o en parte, mediante escrito al "**El Proveedor**". En caso de incumplimiento del Convenio Modificatorio por atraso en el suministro del Vehículo Utilitario, se aplicará una pena convencional del 0.3% diario del monto total, o bien optar por la rescisión.

No se aplicarán las penas aquí señaladas, cuando el atraso sea por caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificado por el Proveedor, debiendo presentar la justificación correspondiente por escrito, dentro del plazo previsto para la **Entrega-Recepción** y anexando la documentación que estime conveniente, "**La Comisión**" podrá aceptar o no dicha justificación según lo estime el conveniente.

En caso de que el Vehículo Utilitario, no cumplieran con la calidad requerida se considerará como atraso, hasta que "**La Comisión**" reciba los arriba mencionados a su entera satisfacción. Siendo lo antes descrito motivo suficiente para hacer efectiva la pena convencional antes citada.

Decima Primera: Avisos y Notificaciones.- Todos los avisos y notificaciones que "**Las Partes**" deban darse en relación con este Convenio Modificatorio, se harán por escrito, tales avisos y notificaciones obligarán a los contratantes cuando sean entregados personalmente o enviados por medios que aseguren la recepción efectiva de la notificación con prueba de la misma, y sean debidamente dirigidos a la parte que corresponda a su último domicilio manifestado para efectos de este Convenio Modificatorio.

Los avisos, notificaciones o comunicaciones podrán ser entregados o hechos a quien se dirijan en cualquier lugar en que el destinatario o su apoderado o representante con facultades suficientes se encuentre, aunque no sea el domicilio señalado la Declaración 2.1 de este instrumento jurídico, tendiendo el mismo valor y eficacia que si hubieran sido entregado en el domicilio señalado en la Declaración 2.1.

Decima Segunda: Jurisdicción y Competencia.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, "**Las Partes**" se someten expresamente a las leyes aplicables y al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua; por lo que "**El Proveedor**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de Diciembre del 2021.

“La Comisión”

Lic. Néstor Manuel Armendáriz Loya.
Presidente de la C.E.D.H. Chihuahua.

C.P. Rafael Valenzuela Licón.
Director de Servicios Administrativos
C.E.D.H. Chihuahua.

“El Proveedor”

C. Jaime Molina Domínguez
Representante legal de Automotores Tokio S.A. de C.V.
“El Proveedor”

Esta hoja No. 6, corresponde al Convenio Modificatorio No. CEDH: 14c.1.047BIS/2021, de fecha 16 de Diciembre del 2021, a favor de la Empresa Automotores Tokio S.A. de C.V.

***ELIMINADOS: Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.**